



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAMELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 294 -2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 04 JUL 2011

VISTO: El Informe N° 008-2011-JCZS-PPR(c)-PGR-HVCA con Proveído N° 275469/GOB.REG.HVCA/PR, el Informe N° 901-2011/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, el Informe N° 097-2011/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA-OL-ravd; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 008-2011-JCZS-PPR(c)-PGR-HVCA, la Procuraduría Pública Regional da cuenta de la invitación a conciliación solicitada por el Representante Legal del CONSORCIO VIAL LOS LIBERTADORES, sobre las controversias surgidas en la ejecución del Contrato N° 429-2008/ORA denominado "Servicios de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Factibilidad de la Carretera Huancavelica - Santa Inés - Pámpano (Emp. Ruta 24A Vía Los Libertadores) y Santa Inés - Rumichaca ((Emp. Ruta 24A Vía Los Libertadores))";

Que, al respecto, el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece la Conciliación en los Procesos de Contrataciones del Estado, señalando que cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad previsto en los Artículos 144°, 170°, 175°, 177°, 199°, 201°, 209°, 210° y 211° ó, en su defecto, en el Artículo 52° de la Ley, debiendo iniciarse este procedimiento ante un Centro de Conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia;

Que, el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1068 que regula el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y el numeral 1 del Artículo 37° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, precisa como atribución y obligación de los Procuradores Públicos, representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte (...); por lo que resulta pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional asumir competencia administrativa y funcional, haciéndose cargo del proceso de conciliación respecto de las controversias surgidas con la empresa contratista CONSORCIO VIAL LOS LIBERTADORES, correspondiente al Contrato N° 001-2010/ORA denominado "Servicios de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Factibilidad de la Carretera Huancavelica - Santa Inés - Pámpano (Emp. Ruta 24A Vía Los Libertadores) y Santa Inés - Rumichaca ((Emp. Ruta 24A Vía Los Libertadores))";

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado y el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

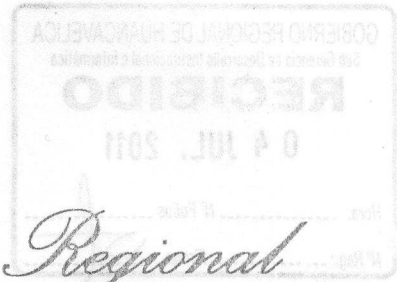
### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, intervenga en el Proceso de Conciliación respecto de la controversia surgida con la empresa contratista CONSORCIO VIAL LOS LIBERTADORES correspondiente al Contrato N° 429-2008/ORA denominado "Servicios de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Factibilidad de la





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA



# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 294 -2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 04 JUL 2011

Carretera Huancavelica - Santa Inés - Pámpano (Emp. Ruta 24A Vía Los Libertadores) y Santa Inés - Rumichaca ((Emp. Ruta 24A Vía Los Libertadores)", por los fundamentos expuestos en el Informe N° 008-2011-JCZS-PPR(e)-PGR-HVCA, fijando la posición de la institución frente a las pretensiones que se formulen, en los términos que resulten más beneficiosos para ésta y con estricto respeto del marco jurídico existente.

ARTICULO 2°.- PRECISAR que la presente resolución autoritativa, no excluye de las responsabilidades y otros que se consideren pertinentes.

ARTICULO 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución autoritativa a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCABELICA  
PRESIDENCIA  
*Masiste A. Diaz Abad*  
Masiste A. Diaz Abad  
PRESIDENTE REGIONAL

